

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.** En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana. . . . .	1,00
Id. id. en la 4.ª plana. . . . .	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña  
María Cristina continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 28 de Mayo de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, Díaz Agero.

Vicepresidente, Pacheco Yanguas.

Vocales: Campos, Cavanna, Clonard,  
Leyva y Senra.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana,  
y bajo la presidencia del Excelentísimo señor  
Don Alfonso Díaz Agero, y con asistencia  
de los señores Vocales facultativos D. Julio  
Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída y  
aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al  
juicio de exenciones y clasificación de mo-  
zos del actual reemplazo y revisión de los  
años anteriores, adoptando los siguientes  
acuerdos:

REEMPLAZO DE 1912.—REVISION

Inclusa.

82.—Joaquín Molinero García. Reconoci-  
do el hermano impedido. Pendiente de expediente.

438.—Salvador Ortiz Falcón. Vuelve á ob-  
servación.

50.—Pablo Mingo Martínez. Se ordena el  
reconocimiento de este mozo en su domicilio.

Congreso.

32.—Antonio García Jiménez. Excluido  
temporalmente del contingente como  
comprendido en el caso 3.º del  
art. 86.

Centro.

100.—Cipriano, conocido por Serafín Pon-  
cela Jartín. Excluido temporal-  
mente del contingente como com-  
prendido en el caso 3.º del art. 86.

288.—Alberto Cavanna Eguiluz. Excluido  
totalmente del servicio militar co-  
mo comprendido en el caso 1.º  
del artículo 84.

Chamberí.

222.—Manuel Antón Cabeza. Excluido to-  
talmente del servicio militar como  
comprendido en el caso 1.º del ar-  
tículo 84.

225.—Francisco Ferrado. Excluido tempo-  
ralmente del contingente como  
comprendido en el caso 3.º del ar-  
tículo 86.

265.—Faustino Pérez Delgado. Excluido  
temporalmente del contingente co-  
mo comprendido en el caso 3.º del  
art. 86.

290.—Francisco Cerezo Tolmo. Excluido  
totalmente del servicio militar co-  
mo comprendido en el caso 1.º del  
art. 84.

426.—Pedro Rojo. Excluido totalmente del  
servicio militar como comprendi-  
do en el caso 1.º del art. 84.

Latina.

318.—Ricardo Busillo Benito. Excluido to-  
talmente del servicio militar como  
comprendido en el caso 1.º del ar-  
tículo 84.

Morata.

21.—Santiago Arias Cano. Soldado por  
haber resultado útil.

Valdemanco.

1.—Martín San José García. Idem íd.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION

Inclusa.

4.—Mariano Alvarez Fernández. Inútil.  
Continúa excluido temporalmente.

5.—José Auñón Morales. Talla, 1,511.  
Continúa excluido temporal-  
mente.

11.—Joaquín Abenza Contora. Soldado  
condicional comprendido en el ca-  
so 2.º del art. 87 de la Ley.

14.—Manuel Canalejas López. Inútil. Ex-  
cluido totalmente como compren-  
dido en el caso 2.º del art. 80.

16.—Francisco Fernández Merlo. Talla,  
1,537. Continúa excluido tempo-  
ralmente.

22.—Andrés Talavera Belmonte. Soldado  
condicional comprendido en el ca-  
so 1.º del art. 87.

30.—Eduardo Pastor Díaz de Tudanca.  
Pendiente de justificar la excep-  
ción alegada.

31.—Antonio Vélez García. Soldado condi-  
cional comprendido en el caso 2.º  
del art. 87.

32.—Mariano Loa Martín. Soldado condi-  
cional comprendido en el caso  
2.º del art. 87.

33.—Anastasio Monáriz Arellano. Talla,  
1,528. Justificó la excepción ale-  
gada.

36.—José Sedeño Tamayo. Inútil. Conti-  
núa excluido temporalmente.

40.—Francisco Avia Barco. Pendiente de  
reconocimiento.

46.—José Alvarez Martín. Inútil. Conti-  
núa excluido temporalmente.

54.—Pablo Ramos Taño. Soldado condi-  
cional comprendido en el caso 1.º  
del art. 87.

57.—Antonio Sáiz García. Talla, 1,536.  
Justificó la excepción alegada.

59.—Venancio Pulgar Zarzal. Soldado  
condicional comprendido en el ca-  
so 1.º del art. 87.

62.—Lorenzo Payo Aguado. Reclámese  
certificado de existencia de este  
mozo al Director del Penal de  
Ocaña.

66.—Alfredo Anguita Ramos. Soldado con-  
dicional como comprendido en el  
caso 2.º del art. 87.

71.—Juan Pérez Martínez. Inútil. Exclui-  
do totalmente como comprendido  
en el caso 2.º del art. 80.

72.—Justo Navarro García. Soldado con-  
dicional comprendido en el caso  
2.º del art. 87.

75.—Manuel Paz Miguel. Pendiente de  
de talla.

78.—Manuel Fernández Redondo. Talla,  
1,512. Continúa excluido tempo-  
ralmente.

79.—Leoncio Arias Rodríguez. Inútil. Ex-  
cluido totalmente como compren-  
dido en el caso 2.º del artícu-  
lo 80.

80.—Luis Fernández Sicilia. Soldado con-  
dicional comprendido en el caso  
2.º del art. 87.

85.—Felipe García Cano. Soldado con-  
dicional comprendido en el caso  
1.º del art. 87.

86.—Ulpiano Malmierca Pedraz. Inútil.  
Excluido totalmente como com-  
prendido en el caso 2.º del artícu-  
lo 80.

87.—Anselmo García Sánchez. Talla,  
1,500. Continúa excluido tempo-  
ralmente.

89.—José Aleonero García. Inútil. Conti-  
núa excluido temporalmente.

98.—Miguel Picazo Matoque. Soldado  
condicional comprendido en el  
caso 2.º del art. 87.

102.—Dionisio Masa Encinas. Pendiente de  
reconocimiento.

103.—Cristóbal Parejo del Pozo. Talla,  
1,522. Inútil. Continúa excluido  
temporalmente.

107.—Francisco Avilés Chavarría. Talla,  
1,524. Continúa excluido tempo-  
ralmente.

109.—Miguel Fernández Alonso. Inútil.  
Excluido totalmente como com-  
prendido en el caso 2.º del artícu-  
lo 80.

110.—José María García García. Inútil.  
Continúa excluido temporal-  
mente.

113.—Victorio Rodríguez López. Soldado  
condicional comprendido en el  
caso 2.º del art. 87.

115.—Juan de Dios Navarro Domínguez.  
Soldado por haber resultado útil.

117.—Miguel Martín Fernández. Talla,  
1,536. Continúa excluido tempo-  
ralmente.

118.—Antonio Martín Landero. Soldado  
condicional comprendido en el ca-  
so 9.º del art. 87.

122.—Félix Albaredo Fuillasal. Inútil. Con-  
tinúa excluido temporalmente.

123.—Luis González. Soldado condicional  
comprendido en el caso 6.º del ar-  
tículo 87.

124.—José García Torrego. Soldado por  
haber renunciado á la excepción.

125.—Eleuterio Contreras Montón. Solda-  
do condicional comprendido en el  
caso 2.º del art. 87.

127.—Alfredo Gil Moral. Soldado condi-  
cional comprendido en el caso 1.º  
del art. 87.

131.—Rogelio Plaza López. Pendiente de  
discordia.

133.—Casimiro Martínez Román. Pendien-  
te de reconocimiento.

141.—Mariano Raspal Aguirra. Reclámese  
certificado de existencia de este  
mozo al Director de la Prisión de  
Alcalá de Henares.

142.—José López López. Soldado condi-  
cional comprendido en el caso 2.º  
del art. 87.

155.—Carlos de Pinto Sánchez. Inútil. Ex-  
cluido totalmente como compren-  
dido en el caso 2.º del art. 80.

157.—Gregorio Martín Terrón. Talla,

- 1,517. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 161.—Nicolás Asperilla Iglesias. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 163.—Manuel Vázquez Lage. Util condicional.
- 164.—Restituto Ruiz Requena. Talla, 1,508. Continúa excluido temporalmente.
- 165.—Ricardo Carrasco Castañares. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 170.—Justo Fernández Díaz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 173.—Primitivo Muñoz Jiménez. Util condicional.
- 179.—Antonio Fernández Delgado. Talla, 1,523. Continúa excluido temporalmente.
- 183.—Victoriano Fernández Mateos. Soldado condicional comprendido en el caso 4.º del art. 87.
- 185.—Esteban Domingo Nieva. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 189.—Feliciano Narros Espinosa. Talla, 1,519. Continúa excluido temporalmente.
- 191.—Marcelino Dorrego Moreno. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 193.—Teófilo Sorando Aranda. Idem id. en el caso 1.º del art. 87.
- 198.—Vicente Gismero Pernas. Idem id.
- 199.—Emiliano Castán Bricio. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 201.—Jesús San Herrero. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 202.—Valentín Campos Almarza. Talla, 1,505. Continúa excluido temporalmente.
- 205.—Miguel Panadero Salinas. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 208.—Pablo Díaz de la Osa. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 209.—Pascual So'o Jiménez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 210.—Angel Lentón del Valle. Talla, 1,516. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 216.—Francisco Tamargo Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 217.—José López Bonilla. Idem id.
- 218.—Miguel Aznar Fernández. Pendiente de presentación.
- 220.—José Berlanga Pascual. Pendiente. Se le conceden ocho días para justificar la excepción.
- 225.—Silverio López Pedrero. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 226.—José García Fabre. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 228.—Francisco Ortiz Carrasco. Pendiente del reconocimiento del hermano y de justificar la excepción.
- 232.—Salvador Amor Gil. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 233.—José García Pardo. Pendiente de talla.
- 236.—Victoriano Llorente Llorente. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 237.—Carlos Molinero Quesada. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 242.—César Alvarez Comet. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 244.—Sandalio Escala Muñoz. Talla, 1,536. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 246.—Manuel Díaz de Acal. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 248.—Rufino Perdiguero Box. Excluido por haber fallecido.
- 250.—Luis Uguina Olea. Talla, 1,536. Continúa excluido temporalmente.
- 252.—Cesáreo Navarro Gómez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 253.—Celestino Infante García. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 256.—Lucio Díaz García Alcañiz. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 272.—Dionisio Hinos Arrojo. Reclámese certificado de existencia de este mozo, que se halla en el Asilo de San José (Carabanchel Alto.)
- 279.—Pelegrín Larroca Molina. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 280.—Francisco Cabanes Méndez. Talla, 1,505. Continúa excluido temporalmente.
- 285.—Fernando Fernández Bernardos. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 287.—Francisco Serrano Romero. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 294.—José Buceta Mencía. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 302.—Leocadio Fuertes Bondía. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 312.—Jesús Hernández Jiménez. Soldado por haber obtenido la talla de 1,549.
- 317.—Eduardo Gutiérrez López. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 319.—Tomás Hidalgo González. Talla, 1,539. Continúa excluido temporalmente.
- 327.—Félix Castro Paniagua. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 328.—Diego Fernández Olalla. Talla, 1,521. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 333.—Juan Benito Merino. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 337.—José Martínez Abad. Pendiente de reconocimiento.
- 338.—Faustino Checa Foronda. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 339.—Antonio Martín Villarrubia. Talla, 1,536. Continúa excluido temporalmente.
- 344.—Fulgencio García Sivert. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 350.—Román García Arellano. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
- 354.—Modesto Navas Lucas. Talla, 1,536. Continúa excluido temporalmente.
- 357.—Mariano Bracamonté de los Silos. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 358.—Rufino González Fernández. Idem idem.
- 360.—Luis de Lecona Urlezaga. Pendiente de reconocimiento.
- 363.—Enilio Peinado Campos. Talla, 1,508. Continúa excluido temporalmente.
- 370.—Manuel Alvarez García. Inútil. Idem idem.
- 383.—José Prado. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 391.—Ginés Bálquez García. Talla, 1,537. Continúa excluido temporalmente.
- 398.—Francisco de la Bella González. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 400.—Pablo de Blas Roseras. Pendiente de talla y reconocimiento.
- 404.—Ramón Carvajal Pardiñas. Talla, 1,516. Continúa excluido temporalmente.
- 407.—Ramón Doport Reyes. Talla, 1,532. Continúa excluido temporalmente.
- 409.—Emeterio Alviach Mauricio. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 412.—Félix Horcajo García. Pendiente de talla.
- 419.—Federico González Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 424.—Julián León Viedma. Talla, 1,520. Continúa excluido temporalmente.
- 425.—Alejandro Rico Tejero. Talla, 1,522. Continúa excluido temporalmente.
- 426.—Ovidio Jiménez García. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80. Carabanchel Bajo.
- 55.—Andrés Rodríguez Soria. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Santa María de la Alameda.
- 4.—Aniceto Aparicio Pascual. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- REEMPLAZO DE 1910.—REVISION  
Inclusa.
- 10.—Emilio García Hernández. Talla, 1,532. Reconocido el padre impedido. Se le concede un plazo de ocho días para justificar la excepción alegada.
- 51.—Félix Laguna Ruiz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 199.—Ramón de la Torre Rubert. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 209.—Lorenzo Bautista. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 217.—Antonio Ibáñez Samper. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 224.—Mateo José Lozano López. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 226.—José Porto Leandro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 232.—Entifiso Alonso Santos. Talla, 1,505. Continúa excluido temporalmente.
- 238.—Rafael Mora Cardena. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 241.—Florentino Bartolomé Rojo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 242.—José Villar García. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87.
- 243.—Epifanio Martín Herranz. Reclámese de la Prisión Celular. certificación de existencia de este mozo.
- 251.—Feliciano González García. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 252.—Rafael Zafra Ayuso. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 253.—Antonio Delas Damián. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 255.—Jesús María García González. Talla, 1,517. Continúa excluido temporalmente.
- 259.—Felipe Gutiérrez Alcocer. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 261.—Pedro García Villaraco Martín. Reconocidos dos hermanos impedidos. Se le concede un plazo de ocho días para justificar la excepción alegada.
- 263.—José González. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 264.—Jesús Mayo Feito. Talla, 1,505. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 267.—Alejandro Jiménez Romero. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 269.—Jesús Carballo Escajadillo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 275.—Gregorio Durante Botella. Util condicional.
- 276.—Francisco Caballero Carvajal. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 280.—Antonio Rubio Gancedo. Inútil. Excluido temporalmente.
- 284.—José Beltrán Lorenzo. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 289.—Rafael Polo Cantelar. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 290.—Enrique Verdes Montenegro Arango. Talla, 1,523. Continúa excluido temporalmente.
- 298.—Joaquín Duro Panero. Talla, 1,535. Continúa excluido temporalmente.
- 303.—Angel Gutiérrez Blázquez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 304.—Jesús Tejedor Cebrián. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 305.—José García Bebia. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 306.—Manuel Gil Moraga. Soldado por haber resultado con la talla de 1,550.
- 311.—Anastasio Doblado Del Ben. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 317.—Anrés Saborí Colomer. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 319.—Alfredo Ramos Soto. Talla, 1,528. Continúa excluido temporalmente.
- 320.—Francisco Ponce Almansa. Talla, 1,511. Continúa excluido temporalmente.
- 340.—Ramón Casimiro Megía Santos. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 342.—Dativo Fernández Sánchez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 343.—Agustín Blanco Carrascosa. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 355.—Arsenio Domínguez Muñoz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 362.—José Jiménez Rodríguez. Talla, 1,521. Continúa excluido temporalmente.
- 375.—Abelardo Cobos García. Inútil. Ex-

cluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

380.—Alfredo Miranda Pérez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

387.—Aureliano Mira Muñoz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

399.—Julián Zamora Ilagas. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

405.—Juan Manuel Mayor González. Talla. 1,525. Continúa excluido temporalmente.

Buenavista.

241.—José Balseiro Flores. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Cenicientos.

17.—Julián Gil Díaz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Carabanchel Bajo

4.—Ecequiel Ruiz Gálvez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

REEMPLAZO DE 1909.—REVISION

Inclusa.

113.—Rafael García Correcher. Reconocido el hermano impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Estremera.

6.—Vicente Martínez Daganzo. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Mozos de otras provincias.

Narrillos del Rebollar. (Avila), 1912.

2.—Miguel González Martín. Util para el servicio. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Manón (Baleares), 1912.

54.—Guillermo Mir Llambias. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Aldeaviejos (Avila), 1912

2.—Pablo Muñoz Vázquez. Inútil total. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Villalsiviera (León), 1911.

9.—Miguel de la Varga Martínez. Inútil total. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Avamonte (Huelva), 1911.

2.—Antonio Salesio González. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Aforados de Manso (Burgos), 1910.

2.—Evagrio del Río Alonso. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Zaragoza, 1912.

111.—Fernando Belmonte Monedero. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Lorca (Murcia), 1912.

97.—Carlos Cardel Pujalte. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Remolinos (Zaragoza), 1912.

5.—José Oliete Novella. Util para el servicio. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Tudelilla (Logroño), 1912.

13.—José Bretón Serrano. Inútil total. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Ibarra de Aramazona (Alava), 1912.

37.—Nicomedes Jenaro Boneta. Inútil

temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Burgos, 1912

157.—Marcelino Alonso de la Puente. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Almería, 1912.

164.—Arturo Romero García. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Puebla de la Calzada (Badajoz), 1912.

8.—Gerardo Carballado Rodríguez. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Burgos, 1912.

116.—Alberto Pablo Virumbiales. Inútil total. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Menga Muñoz (Avila), 1912.

1.—Cándido Hernández Barroso. Talla 1,527. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Málaga, 1912.

924.—Cristóbal Barrionuevo Fernández. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Abarzuza (Navarra), 1912.

4.—Jesús Oria Ibáñez. Util para el servicio. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Ayllón (Segovia), 1912.

7.—Laureano Barranco Aparicio. Inútil total. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Ubeda (Jaén), 1912.

32.—Ricardo Trallero Reyes. Inútil total. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Villada (Palencia), 1912.

6.—Meláneo Sauzo González. Inútil total. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Tudela (Navarra), 1912.

6.—Luis Julio Víctor Oliver Díaz. Inútil total. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Talarrubias (Badajoz), 1911.

6.—Juan Ríos Uria. Talla, 1,521. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Salamanca, 1909.

61.—Miguel Nieto Soria. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Briviesca (Burgos), 1912.

2.—Valentín Martínez Martínez. Util condicional.

Chiltres (Castellón), 1912.

8.—José Moles Puchol. Util condicional.

Participar al Excmo. Sr. Capitán General de la primera Región, a fin de que pueda ordenar lo procedente, que los individuos que a continuación se expresan han reclamado reconocimiento ante el Tribunal Médico-militar del distrito, con arreglo al art. 137 de la Ley; y dar cuenta al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación de la forma en que este artículo ha sido interpretado.

Deogracias Rivas García, número 15, por el pueblo de Colmenar Viejo; Pablo Aparicio García, número 23, de Colmenar Viejo. Se ha solicitado el reconocimiento de este mozo por D. Pascual Aragonés Carsi y Don Cesáreo Pérez Sieteiglesias, padres de los mozos números 33 y 22, del mismo pueblo; Angel López Sánchez, número 2, de Collado Villalba; Agustín Julián Manso, núm. 8, de Barajas; Alejandro Rivera Castaño, hermano del mozo Antó-

nio, número 109, de Aranjuez; Pedro Gutiérrez Noheda, padre del mozo Aniceto Gutiérrez Marcos, número 29, de Aranjuez; José Expósito, número 6, de Canencia; Arcadio Conde Nieto, número 42, de Chinchón; Julio Truco Gavilanes, número 4, de Brunete; Narciso Jiménez de Paz, hermano del mozo Vicente, número 38, de Canillas; Francisco Abello López, número 6, por el distrito de la Universidad; Augusto Vázquez Almansa, número 222, del distrito del Hospital; Alvaro Puch Rodríguez, número 399, del distrito del Centro; Joaquín Mota Martí, número 304, del distrito del Hospicio; Narciso de Pascual y Pascual, número 388, por el distrito de Buenavista, y Jerónimo López de Castro y Frutos, número 395, del distrito de Buenavista.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurren a este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla a los efectos del artículo 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados de su derecho a recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. S: Viñals.

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 725,916, expedido por este Establecimiento en 11 de Diciembre de 1912, a favor de doña Dolores Mosquera Fontela, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 28 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veintidós de Marzo de mil novecientos trece.

El Vicesecretario,

O. Blanco Recio.

(A.—194.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos que sigue El Hogar Español contra Doña Dolores, Doña Asunción, Doña Julia y Don Santiago Bonastre y Feu, con sujeción al Decreto-ley de 5 de Febrero de 1869, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta las siguientes

Fincas.

Primera.—Una finca sita en los términos municipales de Tortosa y Perelló,

compuesta de un canal de riego con su casa de máquinas y de varios trozos de tierra inculta salitrosa, rocal, prado, laguna, arrenal y arrozal, donde existen dos pequeños edificios para labradores y casa fábrica con un molino para la elaboración de arroces y su maquinaria aneja, constituyendo el material mecánico con motor de 30 caballos de gas pobre, dos trilladoras y el molino y la toma de agua para el canal, una galería de fábrica y un pozo auxiliar, de donde parten dos tuberías de aspiración independiente, que corresponden cada una a una bomba centrífuga, movida por un motor de gas pobre de 40 caballos, con sus gasómetros

Tiene toda la finca una extensión de 2.578 jornales y 75 céntimos, equivalentes a 564 hectáreas, 64 áreas y una centiárea, más lo que ocupa el canal, que tiene 4.982 metros de largo por 16 de ancho, y está formada por la agrupación de una concesión hecha a Don Santiago Bonastre y Feu, en virtud de Real orden de 3 de Octubre de 1905, por el Ministerio de Fomento, para desviar por medios mecánicos mil metros por segundo de agua del río Ebro para el riego y colmateo de la finca, y por cinco porciones de terreno más incultas y salitrosas unas, y roturadas y dedicadas al cultivo de arroz otras.

Segunda.—Una porción de tierra inculta y salitrosa antes, hoy roturada y dedicada al cultivo de arroz, de caber 950 jornales, poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes a 208 hectáreas, 7 áreas y 28 centiáreas, situada en término municipal de Tortosa, al pago denominado Isla del Mar; lindante: al Norte, con el Puerto del Fangar, mediante la carretera del Faro; al Sur, con el Riet, fondo Ovell, mediante la carretera divisoria de Isla del Mar; al Este, con terreno de los hermanos Don Francisco de P. y Doña Mercedes Bonastre y Giról, y al Oeste, con propiedad de Don Santiago Bonastre.

Tercera.—Otra porción de tierra inculta y salitrosa antes, hoy roturada y dedicada al cultivo de arroz, de extensión 850 jornales poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes a 186 hectáreas, 17 áreas y 4 centiáreas, en el mismo término de Tortosa, al pago de Isla del Mar; lindante: al Norte, con el Puerto del Fangar, mediante la carretera del Faro; al Este, con terreno de Doña Juana Tuset; al Sur, con el río de la Zaida, mediante la carretera divisoria de isla del Mar; al Oeste, con finca de Don Santiago Bonastre.

Cuarta.—Otra porción de terreno de lengua de arena de Isla del Mar, de extensión de 500 jornales, poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes a 109 hectáreas y 51 áreas, situada en el mismo término y pago; lindante: al Norte, con el mar; al Sur, con el puerto del Fangar,

mediante la carretera del Faro y parte con terrenos de los hermanos Bonastre y Giral; al Este, también con el mar, y al Oeste, con terreno de Don Santiago Bonastre.

Quinta.—Toda aquella porción de terreno, parte roca y parte prado, de extensión 8 jornadas y 75 céntimos, poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á una hectárea, setenta y cinco áreas y veintidós centiáreas, situada en término de Perelló, al pago del Prado; y lindante: á Norte, con finca de Don Santiago Bonastre; al Sur, con terrenos de los hermanos Rafecas y Romeu; al Este, con la carretera central del Prado, y al Oeste, con transversal del Roqué.

Sexta.—Y otra porción de terreno, parte prado y parte laguna de extensión de 320 jornales, poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á 70 hectáreas, ocho áreas y 64 centiáreas; situada en término de Perelló, al pago del Prado; lindante: al Norte, con finca de Don Santiago Bonastre; al Sur, con la carretera de Monserrat; al Este, con el Riet Fondo, mediante la carretera interina de la Cava, y al Oeste, con la carretera central del Prado.

Las mencionadas fincas se venden bajo las siguientes

#### CONDICIONES

- Primera.—Las fincas fueron tasadas, á los efectos de la venta en pública subasta en la cantidad de un millón seiscientos setenta y ocho mil quinientas treinta y cinco pesetas, de las que corresponden á la primera finca ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco; á la segunda, trescientas cincuenta y seis mil doscientas cincuenta; á la tercera, trescientas diez y ocho mil seiscientos cincuenta; á la cuarta, ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta; á la quinta, tres mil, y á la sexta, diez y seis mil.
- Segunda.—No se admitirá postura que no comprenda conjuntamente las seis fincas, pudiendo hacerse sin sujeción á tipo y á calidad de ceder el remate.
- Tercera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la primera subasta, que es la suma de un millón seiscientos setenta y ocho mil quinientas treinta y cinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- Cuarta.—Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del infrascripto, para que los licitadores puedan examinarlos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, debiendo, por tanto, conformarse con ellos.
- Quinta.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Tortosa, el día veintidós de Abril próximo, á las tres de su tarde.

Y para la debida publicación en los periódicos oficiales y en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de primera instancia de Tortosa, se expide el presente, que deberá insertarse tres veces durante los veinte días siguientes á la primera inserción en los *Diarios Oficiales de Avisos de Tortosa*, Madrid y en el de Perelló si lo hubiere, en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Madrid y Tarragona, en dos periódicos no oficiales de estas dos últimas Capitales y en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid á veintisiete de Febrero de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Grande.

El Secretario,  
P. S.

A. Luis Rubio.

(D.—24.)

#### LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en diez y ocho del actual en el expediente promovido por el Procurador Martín Veña, en nombre y representación de la Excelentísima señora Doña María de Cubas y Erice, Marquesa viuda de Aldama, sobre inscripción del dominio de cuatro mil novecientos noventa y ocho metros, cincuenta y cinco decímetros y veintidós centímetros cuadrados, que se dice faltan de la superficie total de cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y seis metros y veintidós centímetros cuadrados, equivalentes á seiscientos noventa y cuatro mil setenta y tres pies cuadrados diez centésimas de pie cuadrado en un solar, situado en esta Capital, zona del ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía y su sección primera, que ocupa parte de las manzanas números trescientos cuatro, trescientos tres, trescientos dos, trescientos uno, trescientos uno A, trescientos uno B, trescientos treinta A y trescientos treinta B, así como también parte de las vías públicas denominadas calles del Doctor Castelo, Narváez y Menorca, denominada «Las Baterías», que se halla dividido en dos trozos separados entre sí por parte del camino bajo de Vicálvaro, y linda: al Norte, con el camino alto de Vicálvaro, el tiro de Paloma, terrenos del Duque de Bivona, y otros de los herederos de los Marqueses de Barboles; á Oriente, con terreno que perteneció al Marqués de Salamanca, otro que fué de Doña Cristina del Río, otro del Duque de Bivona y otro del Marqués de Perales; á Poniente, con terreno denominado «Detrás del Retiro», posesión de Doña Ramona Goicoechea, viuda de Murga, otro de Don Joaquín Sánchez de Toca, terreno de los herederos de la Marquesa de Barboles, Ronda del Retiro y Hospital del Niño Jesús, y al Sur, con éste y terrenos del señor Barbería, se convoca por medio del presente segundo edicto á cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de sesenta días, contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en dicho expediente si quieren alegar su derecho; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, veintidós de Marzo de mil novecientos trece.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario,

Juan García Inés.

(A.—195.)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital, en cumplimiento de una carta orden de la Sección tercera de esta Audiencia provincial, dimanante del expediente de Jurados relativo al primer cuatrimestre del año actual, en causas procedentes de los Juzgados de Buenavista y Hospital, se cita por medio de la presente á Don Enrique López Moreno, domiciliado en la calle de las Pozas, número diez; Don Ramón García Fernández, que lo hace en la calle de Lope de Vega, número seis; Don Julián Urrutia Molina, que habita en San Agustín, seis; Don Julián Alonso Martínez, que estaba en la de San Agustín, diez y ocho, y Don Manuel Herráiz Mediano, que vivía en la de Lope de Vega, cuarenta y siete, para que los días seis, siete, ocho, once, trece, catorce, diez y ocho, diez y nueve, veinticinco, veintiséis y veintisiete de Febrero, y los uno, cuatro, seis, siete, diez, once, doce y trece de Marzo próximos, y hora de la una de la tarde, comparezcan ante la sección referida á formar parte del Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas señaladas para esos días; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de incurrir en las responsabilidades que impone la ley del Jurado.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* expido la presente, que firmo en Madrid á 25 de Enero de 1913.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—274 bis.)

Calvo Maestre (Ignacio), natural de Castro Nuño (Valladolid), de estado viudo, profesión jornalero, de cincuenta y seis años, hijo de Juan y Prudencia, domiciliado últimamente en esta corte, Plaza de Lavapiés, núm. 4, procesado por delito contra la salud, núm. 307 de 1911, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Moreno Pastor.

Madrid, 27 de Enero de 1913.

V.º B.º

Grande.

El Secretario,  
P. O.,

A. Luis Rubio.

(B.—276.)

Vega Martínez (Simón), natural de Cuenca, bautizado en la parroquia de San Salvador, de estado casado, profesión panadero, de veinticinco años, hijo de Felipe y de Estanislao, cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Cardenal Silíceo, núm. 1, y en Cuenca, calle de Canalejas, núm. 6, primero, procesado por delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

(B.—282.)

Seco Martínez (Alejandro), domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, para prestar declaración en causa por muerte de Juan Membrives Gómez, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 30 de Enero de 1913.

V.º B.º

Grande.

(B.—283.)

Montero Saugar (Leoncio), natural de Aspe, provincia de Alicante, de estado casado, profesión boyero, de veintiocho años, hijo de Fructuoso y Leoncia, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de

Fuencarral, 8, procesado por hurto, comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor Moreno Pastor.

Madrid, 1.º de Febrero de 1913.

Federico Grande.

El Secretario,

A. Luis Rubio.

(B.—286.)

Martínez Pérez (Juana), natural de Caudete (Albacete), de estado soltera, profesión prostituta, de veintiséis años, hija de Joaquín y de Catalina, domiciliada últimamente en esta Corte, calle del Pacífico, 14, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 1.º de Febrero de 1913.

Federico Grande.

El Secretario,

A. Luis Rubio.

(B.—287.)

González Meneses (Enrique), natural de Vallecas, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y seis años, hijo de Encarnación González Meneses, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Tarragona, 7, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 1.º de Febrero de 1913.

Federico Grande.

El Secretario,

A. Luis Rubio.

(B.—289.)

Pérez Ramos (Antonio), natural de Pradones (León), de estado soltero, profesión vaquero, de treinta y cinco años, hijo de Santos y Catalina, domiciliado últimamente en la calle del Pacífico, casa de la Regalada, número 3, procesado por estafa y atestado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor Rivero.

Madrid, tres de Febrero de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez,  
Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—291.)

Santis teban Arriba (Blas José), natural de Ubeda (Jaén), de estado soltero, profesión electricista, de veinticinco años, hijo de Antonio y Angela, domiciliado últimamente en la calle de Mesonero Romanos, 38, 3.º, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero.

Madrid, 7 de Febrero de 1913.

Federico Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—294.)

De la Cruz García Brazales (Angel), natural de Villanueva de Bogas (Toledo), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Madrid, 4 de Febrero de 1913.

V.º B.º

Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—297.)